

Objeto:

Informe de Diagnóstico y Supervisión de la implementación de la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 104) en el Ministerio de Educación e Innovación.

Período auditado:

1° de enero al 30 de junio de 2018.

Normativa relevante:

Leyes N° 70, N°104, N° 5.460, N° 5.784, N° 5.926 y N° 5.960.
Decretos N° 129/17, N° 260/17, 427/17, N° 119/18 y N° 252/18.
Disposición N° 3-DGSOCAI/18.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI
Andrea PUEY
María F. CASTIÑEIRAS
Nicolás GIOVANETTI
Roxana TRAVERSO

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 102/18****Ministerio de Educación e Innovación****Alcance:**

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a relevar la implementación de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública por parte del Ministerio de Educación e Innovación.

Las tareas de campo fueron realizadas entre los días 1° de agosto y 23 de octubre, ambos de 2018, en la Dirección General Coordinación Legal e Institucional (en adelante DGCLEI), en seis (6) oficinas de atención al público del Ministerio de Educación e Innovación y en esta Sindicatura General de la Ciudad.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surge el siguiente diagnóstico:

Fortalezas

- De los requerimientos de información tramitados por el Ministerio de Educación e Innovación en el período bajo análisis, surge que fueron respondidos por la jurisdicción en su totalidad.

Debilidades

- Demoras en la entrega de la información solicitada por los ciudadanos, en discordancia con los plazos legales exigidos por la normativa vigente¹.
- Ausencia de constancia documental en los EE compulsados, de la solicitud de prórroga y notificación al solicitante, para los casos en que el Ministerio necesitó excederse del plazo de quince (15) días hábiles que refiere la normativa vigente.
- Falta de constancia de respuesta ampliatoria por parte del Ministerio de Educación e Innovación -oportunamente requerida por la Dirección General

¹ Ley N° 104, artículo 10. "Plazo: Toda solicitud de información requerida, en los términos de la presente ley, deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar por única vez en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles. En su caso, el sujeto requerido deberá comunicar al/la solicitante y a la autoridad de aplicación antes del vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles".

Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI)-, lo cual resulta en que dicha Dirección considere estas solicitudes como “Pendientes Fuera de Término”.

Oportunidades de Mejora

- La Jurisdicción deberá solicitar y notificar las prórrogas a los efectos de evitar la tipificación “Fuera de Término” en los casos en que los pedidos de información se resuelvan dentro de los plazos contemplados en la Ley.
- Para los casos de respuesta ampliatoria solicitada por la DGSOCAI a la jurisdicción -y considerada improcedente por el Ministerio supervisado-, se recomienda notificar fehacientemente cuanto consideren a tal efecto a la citada Dirección General a fin de dar cierre a las solicitudes de información, evitando la tipificación como “Pendientes Fuera de Término”.
- Se considera necesario que el Ministerio de Educación e Innovación arbitre los medios necesarios a fin de implementar procedimientos formales de seguimiento de los circuitos administrativos que permitan dar respuesta en tiempo y forma, a las solicitudes de información pública presentadas ante el Ministerio.
- Asentar en registros, órdenes del día y/o constancias de reunión, el temario y resultados de las mesas de trabajo llevadas a cabo entre el/los enlace/s del Ministerio de Educación e Innovación y la Autoridad de Aplicación de la Ley en cuestión.
- Implementar un sistema formal de alertas que detecten automáticamente la aproximación de las fechas de vencimiento en las cuales el Ministerio debe remitir al ciudadano la respuesta a su solicitud a fin de evitar trámites “Fuera de Término” y cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Por último, del análisis de toda la información compilada en los procedimientos de auditoría, surge que el grado de implementación en el Ministerio de Educación e Innovación del “Plan de Transparencia Activa” se encuentra en un nivel inicial, que consiste en la identificación de obligaciones específicas para cada repartición.

Sin embargo, es menester aclarar que a la fecha de realización de esta auditoría, los plazos para la finalización de la labor de instrumentación de los lineamientos mencionados no se encontraban vencidos, toda vez que el vencimiento se producirá en el año 2020².

² Ley N° 104 – Disposiciones complementarias y transitorias. “QUINTA: Plazo de adecuación del plan de Transparencia Activa: Los sujetos obligados por la presente ley deberán cumplimentar con la implementación del Plan de Transparencia Activa en un plazo no mayor a tres (3) años desde la publicación en el Boletín Oficial”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 102/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.